



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

RESOLUCIÓN ALCALDIA

Nro. 274-2024-A-HMPP-PASCO
Cerro de Pasco, 01 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Que, en atención; Memorando N° 0448-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, Informe N° 0444-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe Legal Nro. 408-2024-DSVR_OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 1226-2024-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0071-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los "gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y el artículo 195° señala que los "gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión".

Que, las Organizaciones social y vecinal es toda forma organizada de personas naturales, jurídicas, inscritas o no en los registros públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, profesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual, colectivo y de su localidad. Las organizaciones sociales y vecinales tienen libertad de organización interna y pueden ser: Organizaciones Sociales de Base son aquellas que tienen por objeto, fundamentalmente, brindar un servicio de apoyo alimentario a las personas y familias de menores recursos económicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades faculta el poder, de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, así mismo la Ley N° 30790 - Ley que Promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, establece



Firmado digitalmente por:
VILLAR RUIZ Dante
FAU 20178735725
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 01/10/2024 17:41:36-0500

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

que: "La organización de las unidades productivas de los comedores populares se rige de acuerdo a la organización de los centros de atención y su normativa aplicable; así como con sus respectivos reglamentos"., que, los Programas de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Pasco, tiene como fin otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza extrema y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables niñas, niños, personas con TBC, madres gestantes, madres que dan de lactar, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de riesgo moral y víctimas de violencia familiar y Política;

Que visto la solicitud presentada por el presidente el señor **SALVADOR ROJAS EDGARDO**; identificado con DNI N° 04026019, en representación de la **ORGANIZACIÓN SOCIAL “EL SABROSITO CHINCHANO”**– ubicado en el Centro Poblado de Chinchán, Distrito de Huariaca - Provincia y Departamento de Pasco, con número de expediente 14-00001-00020-2024-08-016012-0, de fecha 04 de setiembre del presente año, donde solicita **ANULACION DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.**

Que, mediante Informe Técnico N° 0071-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC la Oficina de Participación Ciudadana, sustenta que en reunión de las socias de la organización social Comedor Popular “**EL SABROSITO CHINCHANO**” **determinan no continuar con el trámite administrativo para la formalización del comedor popular**, debido a que no cuentan con local adecuado que pueda prestar los servicios de comedor.

Que, mediante Informe Legal Nro. 408-2024-DSVR_OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, en referencia al Informe Técnico N° 0071-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, Informe N° 1226-2024-HMPP-GM/GDS, sobre la solicitud concluye que actualmente se encuentran en proceso de formalización y no teniendo la voluntad de sus socias para continuar con el trámite correspondiente opina que se declare Procedente la **ANULACION** de la Organización Social Comedor Popular “**EL SABROSITO CHINCHANO**”.

Asimismo, las socias por voluntad propia desisten y deciden a no pertenecer a la organización social., por lo que solicito: **ANULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL COMEDOR POPULAR “EL SABROSITO CHINCHANO” CENTRO POBLADO DE CHINCHAN, DISTRITO DE HUARIACA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO**, reconocido mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2024-A-HMPP-PASCO**, de fecha 22 de enero de 2024.

En ese orden de ideas, no sería factible para nuestra Municipalidad asistir de alimentos a una organización social que no cumple con los parámetros exigidos por el **MINDIS**, más aún dentro de los actuados claramente se da a conocer que las socias de la Organización Social Comedor Popular “**EL SABROSITO CHINCHANO**”, desisten por voluntad propia de todo tipo de trámite que requiere para la formalización del comedor, entonces no habiendo voluntad propia para participar y conformar el comedor popular y;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2024-A-HMPP-PASCO y de fecha 22 de enero de 2024, en consecuencia, **NULO** la conformación de la ORGANIZACIÓN SOCIAL COMEDOR POPULAR “**EL SABROSITO CHINCHANO**” ubicado en el centro poblado e CHINCHAN, Distrito de HUARIACA, Provincia y Departamento de PASCO.

Un futuro diferente



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social con atención a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana **CANCELAR** su incorporación en el asiento secundario del **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente